



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 473/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Martina Emilia Sánchez Villán.

Procuradora: Sr/Sra. Claudia Villanueva Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Félix Enrique Arias.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Martín García Aquino.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 53/18.

En Burgos, a 7 de marzo de 2018.

La señora D.<sup>a</sup> Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 473/17, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: D.<sup>a</sup> Martina Emilia Sánchez Villán, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez y defendida por el Letrado don Félix Enrique Arias y parte demandada: D. Martín García Aquino, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de doña Martina Emilia Sánchez Villán contra don Martín García Aquino y en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor la suma por éste reclamada de siete mil trescientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos (7.316,32 euros) de principal, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Martín García Aquino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 25 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
M. del Pilar Lafuente de Benito